



Concejo Deliberante

2720 - Colón (Bs. As.)

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

611

Artículo 1º: Establecese para el Personal Municipal que se desempeñe
----- en las categorías de Personal Técnico, Administrativo, O
brero, de Servicio, Jornalizado y Jerarquizado hasta nivel de Direc-
tores, para el presente mes de Diciembre de 1985, una bonificación /
especial por única vez de carácter no remunerativo, que se abonará /
en forma conjunta con los sueldos de dicho mes, de \$ 30 (Australes /
TREINTA).-

Artículo 2º: Para el Personal Jornalizado, la bonificación que por
----- la presente Ordenanza se establece se liquidará en su to-
talidad, cuando se acrediten 15 días efectivamente trabajados en el
mes de Diciembre, el Personal que no cumpla con los días antes cita-
dos, los percibirá en forma proporcional al tiempo trabajado.
También percibirán la bonificación en forma proporcional al tiempo /
trabajado, el personal mensualizado, o jornalizado, que hubiera incu-
rrido en inasistencias injustificadas, y los agentes Municipales, //
que hubieren ingresado en el mes de Diciembre de 1985.-

Artículo 3º: Se autoriza al Departamento Ejecutivo, a efectuar las /
----- imputaciones presupuestarias previniendo las partidas nece-
sarias para atender al cumplimiento de la presente Ordenanza.-

Artículo 4º: De Forma.-

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (B) EL DIA 20 DE DICIEMBRE DE 1985.-